



de Intermarcedis.



**SELLO QUARTO, VEINTI
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SEVILLA.**

de que en las Peces de Struhia y Escobrenza de la
Jurisdiccion desta ciudad havia tomado dho. trasinero
siempre el pescado regalado, sin embarazar algu-
no de los Pescadores que lo trahian, y por esto tanto
se le preferia a otros particulares. En cuya posesion
segun las Declaraciones que por dha. Carta se co-
preva de anteriores trasineros refiere haver
estado, hasta que ultimam^{te}. se le embarazara por
los fieles de la Struhia, por cuya causa recurre dho.
tribunal, a fin de que no se embarazara a dho.
trasinero la suprevada posesion y atencion
con lo de mas que en dha. Carta se mencionada
y entendido por esta ciudad Dijo que deseando
por su parte mantener a dho. tribunal la mas
perfecta armonia y correspondencia que deve
aver en la repablia que le pertenece
que para resolver lo conveniente
en el primer Cavildo ordinario que se celebre
se trahiga y haga presente la Concordia Cele-
brada por esta ciudad y dho. tribunal sobre el
supravado arumpo y de mas convenientemente a el-
la ciudad Dijo que respecto a que el arumpo
de carne concedido a esta ciudad por la facultad
del Rey Supremo Consejo de Castilla de sta
de diez y ocho de Mayo del año pasado de mill
setecientos quarentay cinco, cumplio en el año
pasado de mill setecientos cinquenta y cinco
desde cuyo tiempo a esta parte no se a librado de
dho. arumpo y por consiguiente su valor

sob. Arumpo de
Carne ~ ~ ~ ~

